

Viedma, **DICIEMBRE 11 de 2006.**

Al Sr. MIGUEL KNECHT
Director de Personal Docente
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Provincia de Río Negro
VIEDMA (RN)

REF: S/ LICENCIA ARTÍCULO 25°- RESOLUCION 233/P/98

En función de haber analizado presentaciones sobre asistencia a capacitaciones para las cuales los participantes deben recorrer una distancia considerable para llegar al lugar del dictado del curso y para volver al lugar de residencia, nos dirigimos a Ud. para definir la situación que se plantea en relación a dichos días.

Las autoridades actuantes han manifestado que el artículo 25° de la Resolución mencionada no contempla en su redacción esta situación y por ello en algunos casos han rechazado que se les considere del total de días establecido en el artículo de capitación, los correspondientes a la llegada al lugar del curso y vuelta al lugar de residencia.

En el Cuerpo Colegiado habiendo analizado el tema se concluye:

1. Que se entiende que en el Artículo 25° no se expresa nada en relación a los días de llegada y de partida del lugar del dictado del curso.
2. Que también queda claro que en el mismo artículo tampoco se expresa lo contrario
3. Que los acuerdos paritarios – Resolución N° 146/94 de la Subsecretaría de Trabajo – artículos 1° y 26 definen una línea general de reconocimiento de derechos del docente a capacitarse y sin merma en su retribución, antecedentes y méritos.
4. Que el Artículo 25° autoriza al docente que desee utilizarlo un total de diez días hábiles anuales para capacitarse, previo dictado de la Disposición que debe emitir la Supervisión zonal correspondiente.
5. Que en consecuencia en ningún caso el Supervisor podrá autorizar más de los diez días hábiles establecidos, comprendiendo, de ser necesario, en ese total la cantidad de días para trasladarse.

Provincia De Río Negro
Consejo Provincial de Educación

6. Que se debe entender que esos días de traslado están comprendidos, por sentido común, dentro de la cantidad de días para capacitarse, toda vez que así sea necesario, dependiendo ello de la distancia a recorrer.

Solicitamos a Ud. que remita copia de la presente a todas las Supervisiones de los diferentes Niveles, a los efectos de unificar el criterio a utilizar, requiriendo que si se ha tomado otro criterio en el cual además haya involucrado una merma en el salario, se revisen las actuaciones para la restitución de los mismos.

Saudamos atte.

Prof. Amira Nataine
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. Hector Roncallo
Vocal Docente
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Rio Negro

NOTA N° 1499/V /2006